

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, el presente proceso de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, informándole que le fue notificado el auto admisorio de la demanda al MINISTERIO PUBLICO y al DEFENSOR DE FAMILIA quienes no emitieron concepto alguno se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
DEMANDANTE	JOSE PEREZ SILVA
RADICACIÓN No.	444303184001-2022-00267-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en aras de continuar el trámite propio del proceso referenciado, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone la práctica de pruebas, decretándose las siguientes:

DEMANDANTE

Documentales:

- Otórguese en el momento procesal oportuno, el valor probatorio que legalmente corresponde a los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales:

- No fueron solicitadas.

DE OFICIO

Interrogatorio de partes:

- Escuchar en interrogatorio de parte al señor JOSE PEREZ SILVA el cual será evacuado y practicado en cesión convocada.

Para la práctica de las anteriores diligencias, se señala la hora de **(09:00 a. m.)**, del **miércoles treinta y uno (31) de mayo de 2023**, en la cual proferirá la sentencia, conforme lo establece la norma en cita.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2023,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

JJDO